

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO INICIADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE JARDINERÍA EN LA ESCUELA PÚBLICA DE FORMACION CULTURAL DE ANDALUCIA. EDIFICIO REY CHICO (GRANADA)

Expediente núm.: CONTR 2023 000033236- LPREV2023 53

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de contratación para el servicio referido, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24 de enero de 2023, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, inicia procedimiento simplificado abreviado para la adjudicación del contrato de Servicio de jardinería en los espacios Centro Logístico Patrimonio Cultural de San José de la Rinconada (Sevilla), el Teatro Central (Sevilla) y la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía. Edificio Rey Chico (Granada), dividido en dos lotes, aprobándose el expediente el día 13 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de marzo de 2023, reunida la Mesa de Contratación se pone de manifiesto que, tras proceder a la apertura del sobre único de “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”, relativo al Lote 2 del Servicio de Jardinería de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía. Edificio Rey Chico (Granada), la única oferta, emitida por el licitador GLOBAL GUZMAN PRIETO SOCIEDAD LIMITADA, con NIF B90058454, no recoge ninguna proposición económica ni referencia documental a la misma, salvo el justificante de presentación, por lo que la mesa entiende que el licitador ha incluido la referencia al Lote 2, por error y en consecuencia en el mismo acto se propone declarar desierto el procedimiento abierto ante la ausencia de ofertas válidamente emitidas.

En base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos.

Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k).

Estadio la Cartuja, Puerta 13.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		03/03/2023 10:23:26	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGweDJ9bqAE2L7w76o3a5iYSmRtj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, el apartado 3 de citado precepto legal dispone que las facultades de la Dirección previstas en los párrafos a), k) hasta el límite de 60.000 euros impuestos incluidos, n), ñ) y o) podrán delegarse en la Persona titular de la Gerencia o en los titulares de las unidades que se determinan en el artículo 29.4 de sus estatutos, previa autorización del Consejo Rector.

El órgano competente para contratar es la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15.3 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril y conforme al punto séptimo del orden del día de la Sesión de Consejo Rector, celebrado el día 7 de diciembre de 2012, por el que se delega por la Dirección de la Agencia en la Gerencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En este supuesto se constata que dado que no existe oferta válidamente emitida conforme lo recogido en los Pliegos, procede la declaración de desierto del mismo.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierto, el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato relativo al Lote 2 del Servicio de Jardinería de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía. Edificio Rey Chico (Granada) con número de expediente CONTR2023 33236 LPREV2023 53.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		03/03/2023 10:23:26	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGweDJ9bqAE2L7w76o3a5iYSmRtj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	